

5 abril 2022, 10:30h

## MESA SECTORIAL EXTRAORDINARIA



# PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DERIVADO DE LA LEY 20/21, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

TASA DE REPOSICIÓN				
	OEP EEMM 2022	OEP MAESTROS/AS 2022		
1	Jubilaciones	273	335	
2	Fallecimientos	6	6	
3	Situaciones administrativas con pérdida de destino definitivo	19	8	
4	Reingresos	-5	-16	
5	Saldo CGT	112	-174	
<b>SUB TOTAL TASA REPOSICIÓN</b>			<b>405</b>	<b>159</b>
6	Ley 22/2021 PGE: autoriza una reposición máxima 120%	81	31	
<b>TOTAL TASA REPOSICIÓN</b>			<b>486</b>	<b>190</b>
TASA DE ESTABILIZACIÓN			OEP EEMM 2022	OEP MAESTROS/AS 2022
7	Tasa Estabilización (tres años anteriores a 31/12/2020)	219	86*	
8	Tasa Estabilización (anterioridad a 1 enero de 2016)	120	0	
<b>TOTAL TASA ESTABILIZACIÓN</b>			<b>339</b>	<b>86</b>
<b>TOTAL OPE 2022</b>			<b>825</b>	<b>276</b>

**TOTAL OEP 2022: 1015**  
**TOTAL A CONVOCAR (+ 86) hasta 2024: 1101**

\*Tasa Estabilización referida al cuerpo docente de maestros y calculada conforme a lo dispuesto en el apartado 9 del artículo 19, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018. Pertenecen a la OEP 2020. No convocadas y pendientes de ejecución.

## timeline para reducir la temporalidad al 8%

- **Directiva 1999/70 CE** del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el contrato de duración determinada.
- **Real Decreto-Ley 14/2021**, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público -que se supone desarrollaba el Acuerdo sindical relativo al Plan de Choque de 5 de julio de 2021-, a fin de situar la tasa de cobertura temporal por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales. Modificó el artículo 10 del TREBEP, reguló asimismo procesos de estabilización de empleo temporal y autorizó una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluía las plazas de naturaleza estructural que hubieran estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.
- **La Ley 20/2021, de 28 de diciembre**, aprobó las medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público: estableciendo también una convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, por el sistema de concurso, para plazas que, reuniendo los requisitos anteriores, hubieran estado ocupadas con carácter temporal con anterioridad al 1 de enero de 2016.
- **Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública** sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- **Orientaciones para la aplicación del proceso de estabilización** derivado de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en el ámbito del personal docente de la enseñanza no universitaria. (Ministerio de Educación y FP).
- Aprobación de la **OEP** extraordinaria del proceso de estabilización **antes de junio 2022**.
- **Modificación del RD 276/2007**, regulando el régimen transitorio de ingreso, las CCAA acabarán por desarrollar la normativa en sus resoluciones. **Existirá una doble vía: plazas para concurso oposición (Tasa de Reposición) y plazas para concurso de méritos (Tasa de Estabilización)**.
- Publicación de las **convocatorias antes del 31 de diciembre de 2022**.
- **Conclusión** de los procesos selectivos antes del **31 diciembre de 2024**.

No se han incluido de -manera ilegal- aquellas con informe de difícil perspectiva de consolidación en FP y Enseñanzas de Régimen Especial

Irán al concurso-oposición, no al concurso de méritos

ste@ste-clm.com | www.ste-clm.com | whatsapp 655615709

HACEMOS LO QUE DECIMOS  
DECIMOS LO QUE HACEMOS

